



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0471-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **04 AGO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 856-2016-GRA/GG-GRDE/DIRCETUR-DR, de fecha 13 de julio del 2016, Resolución Directoral N° 0237-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Descripción de Cargo y Anexo N° 10, Decretos N°s 6407-2016-GRA/GR-GG, 8253-2016-GRA/GG-ORADM y 9469-2016-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y dos (42) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0237-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales del señor, CAYO BENITO PACHECO GUTIERREZ, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable del Proyecto y/o Meta: Promoción Turística – evento cultural; con vigencia al 30 de junio del 2016, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización para la prórroga de contrato del indicado profesional, en las mismas condiciones que el contrato anterior, y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 10 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendidos del 01 de julio al 30 de setiembre de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; y en mérito a la Resolución Ejecutiva



Regional N° 583-2015-GRA/GR, con el cual se modifica los Anexos del 01 al 013 de la Directiva aludida líneas arriba;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑOR. CAYO BENITO PACHECO GUTIERREZ	RESPON. META	127 2296892 6000034	S/. 3,500.00	DEL 01/07/2016 AL 30/09/2016	PROMOCIÓN TURISTICA EVENTO CULTURAL

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Responsable de Meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética, con la debida aprobación del supervisor y conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 10 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



ORH/jrmm.